



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00073-00.

Para empezar, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, el soporte remitido por la SUBSECRETARÍA DE CATASTRO-SECRETARÍA DE HACIENDA de la presente localidad, atinente al concepto que debe saldarse y a los requisitos que han de satisfacerse, en aras de obtener el certificado, en el que conste el avalúo catastral del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 280-95247, aquí comprometido.

Por otro lado, se avista que el incoante ha conferido poder al abogado MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, identificado con C.C. No. 9.726.740 y T.P. No. 265.040 del C.S. de la J., con miras a que ejerza su representación en el marco ritual que nos concita.

En ese sentido, poniéndose de presente que dicho acto se acopló a lo estipulado por los arts. 74 y 75 del Compendio Ritual Vigente, en concordancia con lo señalado por el art. 5º-inc. 1º, Ley 2213 de 13 de junio de 2022, **se reconoce personería al nombrado togado**, para actuar en nombre del citado accionante, **según las potestades otorgadas**.

Finalmente, se otea que el implorante arrimó a las sumarias el certificado de defunción, atinente al litigante que fungía como su endosatario en procuración. En ese escenario, sería del caso aplicar la respectiva causal de interrupción del cauce instrumental (ord. 2º, art. 159 del C.G.P.). Sin embargo, al haberse brindado el apoderamiento previamente examinado, se torna innecesario emitir la medida de paralización del actual derrotero, por sustracción de materia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

|                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR<br>FIJACIÓN EN ESTADO DE 7 DE JUNIO DE 2023.<br>SECRETARÍA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399f4d1f961e887f48516d4d1ea6c7a423f63344c943a7a1b174f4c0ee7e7df3**

Documento generado en 05/06/2023 11:01:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**